



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Resolución de Dirección General N° D000680-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de diciembre de 2021, que otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. (en adelante, la administrada) y el Informe Técnico N° D000116-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 25 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0002308, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". Asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo, establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Solicitud s/n, ingresado al SERFOR el 03 de noviembre de 2021, con Expediente N° 2021-0040349), la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., identificada con R.U.C. N° 20332907990, representada por el señor Manuel Ángel Martínez Silva, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del estudio denominado “Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d – Categoría III) de la Unidad Minera Casapalca”, ubicada en los distritos de Chicla y San Mateo, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, por un periodo de diez (10) meses, con dos ingresos a campo para la caracterización biológica;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000680-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, resolvió otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la administrada, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-297, para desarrollar la Línea Base Biológica de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (Segunda MEIA-d – Categoría III) de la Unidad Minera Casapalca;

Que, de la revisión de la Resolución de Dirección General N° D000680-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de diciembre de 2021, se verifica que, no obstante haberse evaluado la información presentada por la administrada relacionada a las 10 estaciones de muestreo, se ha consignado en el Anexo 2 sobre “Coordenadas de ubicación de las estaciones de muestreo biológico de flora y fauna silvestre”, solo nueve (09) estaciones de muestreo, debiendo ser lo correcto diez (10) estaciones de muestreo del componente Avifauna, es decir, se debió incluir la Estación Av-2 y su información correspondiente;

Que, previa revisión y análisis del expediente administrativo, se emite el Informe Técnico N° D000116-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 25 de enero de 2022, que entre otros concluye que: i) De la revisión de la Resolución de Dirección General N° D000680-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de diciembre de 2021, se evidencia que pese haberse evaluado la información presentada por la administrada que sustenta la resolución antes mencionada; en el Anexo 2 sobre “Coordenadas de ubicación de las estaciones de muestreo biológico de flora y fauna silvestre”, se ha consignado solo nueve (09) estaciones de muestreo del componente Avifauna, debiendo ser lo correcto diez (10) estaciones de muestreo es decir la Estación Av-2 y su información correspondiente; ii) La omisión en la inclusión de la estación de muestreo (10), no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión recaída en la Resolución de Dirección General N° D000680-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; iii) En consecuencia, al amparo del numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, procede realizar la rectificación de oficio del acto contenido en la Resolución de Dirección General N° D000680-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de rectificar el cuadro 2 del Anexo 2, “Coordenadas de ubicación de las estaciones de muestreo biológico de flora y fauna silvestre”, en el que se incluya la información sobre la estación de muestreo Av-2 en el componente de Avifauna;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Anexo 2 sobre "Coordenadas de ubicación de las estaciones de muestreo biológico de flora y fauna silvestre", en el extremo de incluir la información de la estación de muestreo Av-2 en el componente de Avifauna en los siguientes términos:

Donde dice: (...)

Componente	Estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 18S)		Altitud	Formación Vegetal (Primera MEIA-d 2019)	Formación Vegetal (MINAM, 2015)	Distrito	Provincia	Departamento
		Este	Norte						
Avifauna	Av-7	366901	8712391	4695	Afloramiento rocoso	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-11	366445	8713667	4316	Césped de puna	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-9	368133	8713296	4625	Bofedal	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-12	368544	8711551	4860	Crioturbados	Área altoandina con escasa y sin vegetación	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-10	368125	8712219	4802	Césped de puna	Área altoandina con escasa y sin vegetación	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-3	366471	8719050	4607	Bofedal	Bofedal	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-1	359072	8700633	3205	Matorral	Matorral arbustivo	San Mateo	Huachichino	Lima
	Av-6	362101	8708773	4097	Pajonal de puna	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-13	365347	8715465	4352	Pajonal de puna	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima

(...)

Debe decir: (...)

Componente	Estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 18S)		Altitud	Formación Vegetal (Primera MEIA-d 2019)	Formación Vegetal (MINAM, 2015)	Distrito	Provincia	Departamento
		Este	Norte						
Avifauna	Av-7	366901	8712391	4695	Afloramiento rocoso	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-11	366445	8713667	4316	Césped de puna	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-9	368133	8713296	4625	Bofedal	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-12	368544	8711551	4860	Crioturbados	Área altoandina con escasa y sin vegetación	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-10	368125	8712219	4802	Césped de puna	Área altoandina con escasa y sin vegetación	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-3	366471	8719050	4607	Bofedal	Bofedal	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-1	359072	8700633	3205	Matorral	Matorral arbustivo	San Mateo	Huachichino	Lima
	Av-6	362101	8708773	4097	Pajonal de puna	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-13	365347	8715465	4352	Pajonal de puna	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima
	Av-2	365862	8717727	4522	Pajonal de puna	Pajonal andino	Chicla	Huachichino	Lima

(...)

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.; en su calidad de titular de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR